



Municipalidad Provincial de
Mariscal Nieto Moquegua

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 01174 2014-A/MPMN

Moquegua, 23 SET. 2014



VISTOS.- El Expediente Administrativo con registro N° 011103-2013, Informe N° 061-2014-AP-SGPBS-GA-GM/MPMN, Informe N° 828-2014-FPZR-AC-SGPBS-GA/GM/MPMN, Informe N° 02604-2014-SPBS-GA/GM/MPMN, **todo referido al otorgamiento de Bonificación Diferencial Permanente y Proporcional a favor del servidor nombrado Raymundo Manuel Zevallos**, Proveído N° 824-2014-GAJ-GM/MPMN, de fecha 27 de Agosto del 2014, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y demás recaudos, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Locales, tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, conforme a lo dispuesto en el Inc. 6) del art. 20°, concordante con lo dispuesto en el art. 43° de la Ley 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.



Que, conforme a lo dispuesto en el art. 53° del D. Leg. N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", la bonificación diferencial tiene por objeto; a) compensar a un servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva y b) compensar condiciones de trabajo excepcionales respecto del servicio común.



Que, conforme a lo dispuesto en el art. 27° del D.S. N° 005-90-PCM "Reglamento del D. Leg. N° 276", Los cargos de responsabilidad directiva son compatibles con los niveles superiores de carrera de cada grupo ocupacional, según corresponda. Por el desempeño de dichos cargos, los servidores de carrera percibirán una bonificación diferencial.



Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 124° del D.S. N° 005-90-PCM "Reglamento del D. Leg. N° 276", el servidor de carrera designado para desempeñar cargos de responsabilidad directiva, con más de cinco años en el ejercicio de dichos cargos, percibirá de modo permanente la bonificación diferencial a que se refiere el inciso a) del Artículo 53° de la Ley al finalizar la designación. Adquieren derecho a la percepción permanente de una proporción de la referida bonificación referencial, quienes al término de la designación cuenten con más de tres años en el ejercicio de cargos de responsabilidad directiva. La norma específica señalará los montos y la proporcionalidad de la percepción remunerativa a que se refiere el presente artículo.

Que, mediante Expediente Administrativo con Registro N° 011103, de fecha 19 de Abril del 2013, el servidor RAYMUNDO MANUEL ZEVALLOS, solicita pago de Bonificación Diferencial, indicando contar con 30 años servicios ininterrumpidos y haber desempeñado diferentes cargos administrativos de responsabilidad con carácter de funcionario.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1383-2003-A/MPMN, de fecha 19 de Diciembre de 2003, se resuelve: art. 1°.- "Designar en vías de regularización a RAYMUNDO MANUEL ZEVALLOS, en el cargo de Jefe de División de Saneamiento Ambiental y Ecología de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, a partir del 01 de Octubre del 2003, con nivel F-2..."

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0466-2007-A/MPMN, de fecha 04 de Julio del 2007, se resuelve: art. 1°.- DEJAR SIN EFECTO en vías de regularización al 31 de Enero del año 2007 la Designación del Sr. RAYMUNDO MANUEL ZEVALLOS, en la plaza de confianza asignada a la Sub Gerencia de Servicios Públicos , nivel F-2..."





Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto Moquegua

Que, mediante Informe N° 061-2014-AP-SGPBS-GA-GM/MPMN, de fecha 12 de Agosto del 2014, el (e) del Área de Pensiones, informa al Sub Gerente de Personal y Bienestar Social, respecto de Pago de Bonificación Diferencial, a favor del servidor nombrado Raymundo Manuel Zevallos, del mismo se desprende que el servidor en cuestión a ocupado cargo de responsabilidad directiva "F-2", desde Octubre del 2003 hasta Enero del 2007, acumulando un total de 3 años y 4 meses continuos, conforme se desprende del cuadro adjunto.



Que, mediante Informe N° 828-FPZR-AC-SGPBS-GA/GM/MPMN, de fecha 13 de Agosto del 2014, el (e) del Área de Contratos, informa al Sub Gerente de Personal y Bienestar Social, respecto de Bonificación Diferencial Proporcional, a favor del servidor nombrado Raymundo Manuel Zevallos, concluyendo que el otorgamiento de Bonificación Diferencial de manera Permanente y Proporcional a favor de dicho servidor se encuentra dentro de los parámetros establecidos por Ley, siendo procedente dicho otorgamiento al 60% de la diferencia entre su cargo y el cargo directivo "F-2", tomando para ello la ultima e inmediata remuneración percibida por el servidor en ejercicio del cargo directivo.

Que, mediante Informe N° 002604-2014-SPBS-GA/GM/MPMN, de fecha 20 de Agosto del 2014, el Lic. Washington Pedro Jorge Enao - Sub Gerente de Personal y Bienestar Social, solicita al Gerente de Asesoría Jurídica, opinión sobre Bonificación Diferencial Proporcional a favor del servidor Raymundo Manuel Zevallos.



Que, mediante Proveído N° 824-2014-GAJ/GM/MPMN, de fecha 27 de Agosto del 2014, el Abog. José Ricardo Ordoñez Huanca - Gerente de Asesoría Jurídica, dispone que la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, emita el acto resolutorio que autorice el goce de Bonificación Diferencial Permanente Proporcional al 60%, a favor del servidor Raymundo Manuel Zevallos, conforme a lo dispuesto por el D. Leg. 276 y su Reglamento.

Por las consideraciones expuestas, de conformidad lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-90-PCM; y estando a las facultades conferidas en el art. 43°, numeral 6, del art. 20° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y con las visaciones de las Áreas correspondientes;



SE RESUELVE.-

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR el Goce de la Bonificación Diferencial Permanente y Proporcional equivalente al 60% de la diferencia entre su cargo y el cargo directivo "F-2", a favor del servidor nombrado **RAYMUNDO MANUEL ZEVALLOS**, tomando para ello la ultima e inmediata remuneración percibida por el servidor en ejercicio del cargo.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social realice el cálculo respectivo para la asignación de la Bonificación Diferencial Permanente y Proporcional.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, prever los recursos presupuestarios y el pago respectivo, Son parte integrante de la presente resolución el expediente principal que va a fojas 31 (treinta y uno).

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución a las áreas involucradas.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVÉSE



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Mgr. ALBERTO R. GOAYLA VILCA
ALCALDE

ARCV/A/MPMN
JROH/GAJ/MPMN
WPJE/SGPBS